

## **ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA DEMARCAción N° 1**

### **DE LA ZONA DEL CANAL DEL PARAMO ALTO (LEON)**

#### **ANTECEDENTES**

La zona regable del Canal del Páramo Alto, incluida en la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, se sitúa en la provincia de León, ocupando una superficie bruta de unas 21.000 ha, de las que se consideran regables 16.880 ha, pertenecientes a los Términos Municipales de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey (León), estando este último separado físicamente de los anteriores, dando lugar a dos zonas definidas por los siguientes límites:

#### **Zona Norte:**

Norte: Término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Santa Marina del Rey y Canal del Páramo.

Este: Canal del Páramo y término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de La Milla del Páramo y Bustillo del Páramo.

Sur: Término municipal de Bustillo del Páramo en su anejo de Acebes del Páramo.

Oeste: Presa de la Cerrajera, Carretera N-120 Logroño-Vigo y el término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Santa Marina del Rey.

#### **Zona Sur:**

Norte: Término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de Matalobos del Páramo, Grisuela del Páramo y Bustillo del Páramo y Canal de la Mata.

Este: Término municipal de Valdevimbre en su anejo de Fontecha, camino de servicio, Carretera CL-622 León-Portugal y Arroyo de La Mata.

Sur: Carretera CL-621 Mayorga-Astorga, Desagüe de Valcuevo, Carretera LE-413 Valcabado-Villadangos y Presa Cerrajera.

Oeste: Término municipal de Regueras de Arriba, en su anejo de Regueras de arriba, Término municipal de Villazala en su anejo de Valdesandinas, Presa de la Cerrajera, Acequia Grande y camino de la cuesta.

La zona ha quedado así delimitada por Orden AYG/1548/2008 de 29 de Julio por la que se dispone, la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en cuyo artículo segundo, establece que la Consejería de Agricultura y Ganadería, en base a las obras a realizar en los términos municipales afectados o en cualquier otra circunstancia que considere necesario o conveniente, podrá establecer, dentro del perímetro señalado, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria constituyan unidades independientes a los efectos de realización del proceso.

Para este fin, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, ha resuelto, establecer las siguientes Demarcaciones que en el proceso de concentración, constituyen unidades operativas independientes, con Comisiones Locales propias.

#### Demarcación nº 1

Se encuentra separada físicamente, lo que da lugar a dos perímetros cerrados, siendo los límites del primero:

Norte: Término municipal de Bustillo del Páramo y Canal de La Mata.

Este: Término municipal de Valdevimbre, carretera CL-622 León-Portugal y Arroyo de La Mata.

Sur: Carretera CL-621 Astorga-Mayorga.

Oeste: Término municipal de Bustillo del Páramo y Canal de Santa María.

Y los límites del segundo:

Norte: Carretera CL-621 Astorga-Mayorga, Circunvalación de Santa María del Páramo y Carretera CL-622 León-Portugal.

Este: Desagüe de Valcuevo.

Sur: Carretera CV-232-08 de Soguilla del Páramo a Regueras de Arriba y Desagüe de Valcuevo.

Oeste: Término municipal de Valdefuentes del Páramo.

#### Demarcación nº 2

Norte: Término municipal de Villazala en su Anejo de Huerga de Frailes y su Anejo de Matalobos del Páramo y Grisuela del Páramo pertenecientes al término municipal de Bustillo del Páramo.

Este: Canal de Santa María.

Sur: Carretera CL-621 Astorga-Mayorga, Carretera de Circunvalación de Santa María del Páramo y Carretera CL-622 León-Portugal.

Oeste: Término municipal de Valdefuentes, Presa de La Cerrajera y Acequia grande Camino de la Cuesta.

### Demarcación nº 3

Norte: Término municipal de Santa Marina del Rey en su Anejo de Santa Marina del Rey y Canal del Páramo.

Este: Canal del Páramo y término municipal de Bustillo del Páramo en sus Anejos de La Milla del Páramo y de Bustillo del Páramo.

Sur: Término municipal de Bustillo del Páramo en su Anejo de Acebes del Páramo.

Oeste: Presa de La Cerrajera, Carretera N-120 Logroño-Vigo y el término municipal de Santa Marina del Rey en su Anejo de Santa Marina del Rey.

El abastecimiento de agua en esta Comunidad de Regantes se realiza desde el Canal del Páramo.

Dicho canal nace en el río Órbigo (León) regulado por el Pantano de los Barrios de Luna (León) y toma de derivación en el contraembalse de Selgas de Ordás (León), discurriendo por la zona marcando su límite Norte, siendo la superficie de actuación la zona regable dominada por dicho Canal.

El actual sistema de distribución de agua para riego, es una instalación sin presión que transcurre desde cabecera a parcela, por medio de canales abiertos -acequias en hormigón.

Del mencionado canal parten una serie de acequias principales que distribuyen por gravedad y dirección oeste-este el agua por las mismas, con una pendiente media de dos por mil.

De estas acequias principales parten a su vez otras secundarias hasta llevar el agua a la cabecera de la parcela.

El total de la superficie objeto de concentración parcelaria, se considera apta para riego en función del estudio de suelos, por su posición y cota topográfica, cuya distribución por núcleos rurales se especifica en apartados posteriores.

En lo que se refiere a la zona regable mencionada, se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente, en los municipios en los que se encuentran situados regadíos de la jurisdicción, con el objeto de conseguir la reordenación de la propiedad y la reordenación de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora

del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad de regantes correspondiente desea acometer.

### ***Antecedentes Administrativos:***

En fecha 18 de octubre de 2000 se suscribe convenio marco entre SEIASA DEL NORTE. S.A. y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contempla las obras de Consolidación y Modernización de los Regadíos, declaradas de Interés General por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, denominada de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO.

Con fecha 22 de octubre de 2001 se suscribe un "Convenio Marco" de colaboración entre SEIASA del Norte S.A. con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León por el que se formaliza la participación de la citada Consejería en la financiación y ejecución de las obras objeto de este Convenio Marco, deduciéndose del Presupuesto Total la citada participación, para la realización de las obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la citada Comunidad.

Don Graciliano Palomo García, en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Norte. S.A. (SEIASA DEL NORTE. S.A.) y Don Ramón Ferrero Rodríguez en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del "CANAL DEL PARAMO", suscribieron en fecha 18 de abril de 2006 el Convenio Marco Regulador de la Financiación para la Construcción y Explotación de las Obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes del "CANAL DEL PARAMO".

Para facilitar la realización de los proyectos de obras de modernización del regadío se establecen sectores de riego en la zona, encontrándose estos proyectos en distintas fases de ejecución en la actualidad.

Con el fin de proceder a la modernización de los sectores V y VII se redactan los proyectos que tienen como fin el justificar y dimensionar todos los componentes integrantes de la red hidráulica. Los proyectos mencionados corresponden al 80% de financiación por parte de la SEIASA del norte en toda la zona del Páramo Alto. Siendo el proyecto correspondiente al 20 % restante a financiar por parte de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León y redactado en proyecto aparte por la citada Consejería. Dicho proyecto define las obras e instalaciones necesarias para la obra de toma de los regadíos de los Sectores V y VII, y la tubería de abastecimiento y estación de bombeo del Sector VII del Canal del Páramo de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo. Las obras correspondientes a los proyectos descritos se encuentran finalizadas en la fecha de publicación de este Proyecto de Concentración Parcelaria.

Con fecha 10 de enero de 2011 se firma convenio específico de colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, SEIASA del Norte S.A. y la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo (León), para la realización de las obras de modernización y consolidación de los regadíos correspondientes a los sectores de riego III y IX; suponiendo el compromiso de las obras a acometer por la Consejería de Agricultura y Ganadería un importe orientativo del 26% del presupuesto del conjunto de la actuación, y en un 74% para los que se compromete a ejecutar SEIASA del Norte S.A.

Por parte de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo (León), así como de los representantes de las entidades locales incluidas en los Sectores III, V, VII y IX, se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido, la citada Comunidad de Regantes, se dirigió a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, conforme dispone el Art. 17, apartado b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León instaron a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para que realizase dicha concentración parcelaria.

Por los Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo y Villazala, según acuerdo plenario de cada una de dichas corporaciones municipales, se instó a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, a la realización de la concentración parcelaria en dichos términos municipales, conforme lo dispone el ya mencionado Art. 17 b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

La Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordenó se procediera a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal del Páramo Alto (León), previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Por parte del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, se instó a los Alcaldes de los Ayuntamientos integrados total o parcialmente en el ámbito territorial objeto de dicho Estudio, a que convocaran y presidieran las respectivas asambleas de participantes, al objeto de elegir las Juntas de Trabajo correspondientes para la realización del Estudio.

Considerando que el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, hizo constar expresamente su disconformidad con el proceso de reconcentración planteado, estimando innecesario una nueva concentración parcelaria en todas las localidades incluidas en su término municipal, a excepción de la localidad de Antoñanes del Páramo, el estudio únicamente analizó aquellas zonas incluidas total o parcialmente en los Términos Municipales de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo en su localidad de Antoñanes del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Valdefuentes del Páramo, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo y Villazala (León).

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en enero de 2008, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95), deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo una nueva concentración en la zona.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 6 de mayo de 2008 (BOCyL nº 107 de 5/06/08) se hizo pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de concentración parcelaria en la zona del Canal del Páramo Alto (León).

Por razón de utilidad pública, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71.4 en relación con el artículo 17 b), ambos de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, oídas las organizaciones profesionales agrarias con implantación en la zona y las corporaciones de derecho público de dicha zona, con fines específicamente agrarios, y de acuerdo con las normas sobre protección ambiental, mediante la **orden AYG/1548/2008, de 29 de julio** (BOCyL nº 175 de 10/09/08), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona del Canal del Páramo Alto (León), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Con fecha 15 de diciembre de 2008, en aplicación de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León solicitud de deslindes (art. 28) y comunicación sobre hipotecas (art. 34) a los Organismos afectados, así como la comunicación a Notarías y Registros de la Propiedad de la zona (arts. 21 y 34), así como Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial (art. 22).

Con fecha 15 de diciembre de 2008 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León a los Ayuntamientos afectados Aviso sobre Autorización de obras y

mejoras en parcelas sujetas a concentración parcelaria (art. 23 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria).

Con fecha 22 de diciembre de 2008 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León **Aviso sobre la Investigación de la Propiedad** a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados ( Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 19 de enero de 2009 (BOP nº 11).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de enero (BOCyL nº 18 de 28/1/09), se **encomienda** al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra el proceso de concentración parcelaria de la zona regable del Canal del Páramo (León).

Por Resolución de 18 de septiembre de 2009 (BOCyL nº 191 de 5/10/09), de la Dirección General de Infraestructura y Diversificación Rural se **establecen Demarcaciones** en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal del Páramo Alto (León) que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso, contando con Comisiones Locales Propias y a tal efecto resuelve para la formulación de las Bases de la Concentración la Demarcación nº 1 que nos ocupa.

La **Comisión Local** de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal del Páramo Alto – Demarcación nº 1 se constituyó el día 17 de marzo de 2010 publicándose el certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León el día 13 de abril de 2010 (BOP nº 69). En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados (variando la fecha de inserción del mismo del día 29 de marzo al 8 de abril) , haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la ultima inserción de dicho aviso, estarían expuestos en el Ayuntamiento de Laguna Dalga los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por

los participantes afectados. La documentación referida estuvo expuesta del día 29 de marzo al día 12 de mayo del 2010.

Se cerró el plazo de recogida de alegaciones el día 17 de diciembre de 2010, con el fin de poder elaborar las Bases Definitivas, terminándose su redacción en febrero de 2011.

En sesión de 28 de febrero de 2011 de la Comisión Local se presentan las **Bases Definitivas** de la Zona y se acuerda su remisión a la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural para su aprobación.

Con fecha 28 de de abril de 2011 la Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural aprueba las Bases Definitivas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el día 25 de mayo de 2011 (BOP nº 100), determinándose su exposición pública en los locales del Ayuntamiento de Laguna Dalga durante un plazo de treinta días hábiles. Contra dichas Bases pudo entablarse recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la última publicación. Las Bases se expusieron al público desde el día 26 de mayo de 2011 (mediante aviso remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León), hasta el día 30 de junio de 2011. Durante el periodo de exposición se interpusieron un total de 2 recursos, los cuales se informaron por parte de los técnicos del ITACyL encargados de la zona.

El **Proyecto** de Concentración es aprobado por resolución del Jefe de servicio de Agricultura y ganadería de León con fecha 12 de septiembre de 2012.

Por resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de 10 de octubre de 2012, se autoriza a la simplificación del procedimiento ordinario, conforme establece el art. 69.1 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, procediéndose a la publicación del Proyecto, aún cuando las Bases Definitivas no han sido declaradas firmes.

El Aviso de Exposición Pública y Encuesta del Proyecto se remitió por parte del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León el día 17 de octubre de 2012, comenzándose la recogida de alegaciones de los propietarios afectados en las distintas localidades el día 24 de octubre de 2012, hasta el día 28 de noviembre de 2012, aunque posteriormente se han recibido algunas alegaciones hasta la redacción del presente Acuerdo.

Se han recogido 210 alegaciones. Se han atendido 98 (47%), atendido parcialmente 22 (10%) y las no atendidas son 90 (43%). Sobre el tipo de alegación presentada, 70 (33%) se refieren a

disconformidad total con el lote adjudicado, bien por su ubicación, calidad, figura etc.; 10 (5%) a la calidad de alguna zona del lote; 23 (11%) a la figura gráfica del lote asignado o la masa donde se encuentra; 37 (17%) solicitan el lote colindante al de otro propietario, bien por que no lo solicitaron en la hoja de petición de lote o por que no se consideró oportuno a la hora de efectuar las adjudicaciones; 12 (6%) solicitan se modifique el orden de los propietarios dentro de la agrupación; 27 (13%) solicitan el cambio de Demarcación de sus aportaciones, principalmente el cambio entre la Demarcación nº 2 colindante y la Demarcación nº 1; 7 (3%) solicitan la exclusión de parcelas del proceso de Concentración Parcelaria; 14 alegaciones (7%) hacen referencia a cuestiones que afectan al proyecto de infraestructuras de la zona como son modificaciones de cauces, caminos y otras cuestiones cuya solución deberá estudiarse durante la ejecución de las obras y por último 10 alegaciones (5%) que muestran su conformidad con el lote adjudicado no deseando que sea modificado.

Aunque algunas alegaciones afectan a más de un propietario por estar los lotes colindantes al formar parte de la misma explotación, se han considerado únicas pues es el mismo tratamiento que se les dio a la hora de la adjudicación de los lotes de reemplazo en el Proyecto.

Los Recursos a las Bases Definitivas fueron resueltos por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de fecha 30 de octubre de 2013, declarándose la firmeza de las mismas y disolviéndose la Comisión Local con fecha 31 de octubre de 2013.

Según determina el artículo 47.3 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, una vez finalizada la encuesta del Proyecto e introducidas las modificaciones resultantes de la misma, el Acuerdo aprobado por la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural se publicará por esta mediante un Aviso inserto una sola vez en el BOP de León y por tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Entidades Locales correspondientes, advirtiendo que los documentos estarán expuestos durante treinta días a contar desde la inserción del último aviso, y, que dentro de dichos treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

**El Acuerdo de la Zona del Canal del Páramo Alto (León) – Demarcación nº 1 es aprobado por Resolución de 18 de marzo de 2014 de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, publicada en el BOP de 24 de abril de 2014.**

### **DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION**

La Demarcación nº 1 (objeto de estudio), según Resolución de 18 de septiembre de 2009, engloba los terrenos, incluidos en la Zona del Canal del Páramo Alto, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: San Pedro Bercianos y la Mata del Páramo, pertenecientes al término municipal de San Pedro Bercianos; Bercianos del Páramo y Villar del Yermo, pertenecientes al término municipal de Bercianos del Páramo; el Término municipal de Santa María del Páramo; Valdefuentes del Páramo y Azares del Páramo, pertenecientes al termino municipal de Valdefuentes del Páramo; y Laguna Dalga, Soguillo del Páramo y San Pedro de las Dueñas, pertenecientes al término municipal de Laguna Dalga.

No ha sido necesario establecer subperímetros en la zona debido a que la totalidad del terreno perteneciente a la demarcación 1 es de regadío.

### **RESUMEN Y RATIOS DE CONCENTRACION**

<b><u>APORTACIONES:</u></b>	<b>Nº de propietarios</b>	<b>1.615</b>
	<b>Superficie aportada (Has.)</b>	5.666,0928
	<b>Nº Parcelas</b>	<b>3.884</b>
	<b>Superficie media por propietario (Has.)</b>	3,51
	<b>Nº de parcelas por propietario</b>	<b>2,40</b>
<b><u>ATRIBUCIONES:</u></b>	<b>Superficie a distribuir (Has.)</b>	5.718,6690
	<b>Nº Lotes de Reemplazo</b>	1.877
	<b>Superficie adjudicada a propietarios (Has.)</b>	5.478,8561
	<b>Superficie adjudicada M.C. (nº Prop. 8000) )</b>	161,3217
	<b>Superficie adjudicada M.C. - R. M. N. (nº Prop. 8001)</b>	78,4912
	<b>Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados propietarios</b>	1.751
	<b>Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados M.C.</b>	76
	<b>Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados M.C. - R.M.N.</b>	51
	<b>Superficie media por Lote de Reemplazo (Has.)</b>	3,39
	<b>Nº de Lotes de Reemplazo por propietario</b>	1,08
	<b>COEFICIENTE DE REDUCCIÓN APLICADO:</b>	0,95
<b><u>RATIOS:</u></b>	<b>Indice de Reducción</b>	2,07
	<b>Coficiente de concentración</b>	88,41

## **FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACION**

### ***ACUERDO DE CONCENTRACION***

Aprobado el **Acuerdo** de la Zona dal Canal del Páramo Alto (León) – Demarcación nº 1 por Resolución de 18 de marzo de 2014 de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, publicada en el BOP de **24 de abril de 2014** se podrá interponer **Recurso de Alzada** contra el mismo ante la Ilma. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en el plazo de **30 días hábiles** a contar desde el día de la última de sus publicaciones.

*Finaliza el plazo de presentación de Recursos el día  
30 de mayo de 2014*

### **FASES FINALIZADAS DEL PROCESO DE CONCENTRACION PARCELARIA**

***INVESTIGACION***

***BASES PROVISIONALES***

***BASES DEFINITIVAS***

***PROYECTO DE CONCENTRACION***

### **SIGUIENTES FASES DEL PROCESO**

***AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESION***

***EJECUCION DE LAS OBRAS***

***ENTREGA DE TITULOS DE PROPIEDAD***